

HISTORIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

CONTROL DE FUNCIONARIOS EN EL DERECHO INDIANO: LA VISITA

Ismael Sánchez Bella, “Eficacia de la visita en Indias” (*Derecho Indiano. Estudios*, 1, Pamplona, 1991): “Las visitas a la Audiencias indianas –como las giradas a otros Tribunales y a las Cajas Reales de la Hacienda del territorio- tenían por fin la fiscalización de la actuación de los funcionarios y asegurar la buena administración de la justicia y del Fisco, y sin duda aun con sus defectos, contribuyeron eficazmente a mejorar la gestión en esas materias”. “Las críticas se centran principalmente en los siguientes aspectos: resistencia de funcionarios afectados y superiores, y conflictos con ellos, con la consiguiente perturbación de la paz; excesivo costo, larga duración, y escasez de frutos”.

“En primer lugar, hay que destacar la independencia de los visitadores, sobre todo los generales, respecto a las altas autoridades indianas, virreyes, presidentes y Audiencias especialmente. Amparados en la amplitud de sus poderes o comisiones, dotados muchos de ellos de carácter enérgico, con una larga experiencia en Tribunales, solían actuar con una libertad y firmeza que imponía temor a los visitados y daba seguridad a los súbditos. El visitador de México, Valderrama, escribía al rey en 1564: <Aquí no hay mucho contentamiento con mi venida a esta tierra... Yo limpiaré la tierra, siendo Dios servido, de algunos que la estragan, y espero en su Divina Majestad salir de este negocio y de todos los que se me mandaren sin manchas ni tizne; y ni esta ni otras cosas que fuesen de más importancia, embarazarán para que yo deje de hacer mi oficio con la libertad que siempre lo hice, como lo dirán el tiempo y los negocios y aun lo tienen bien entendido los que procuran morderme>”.

“Durante sus años de permanencia en Indias, que solían prolongarse bastante, los visitadores, aunque no tenían función de gobierno, colaboraban estrechamente con virreyes y presidentes en las tareas gubernativas, asistiendo a las reuniones donde se tomaban decisiones importantes”.

“Los visitadores generales, elegidos cuidadosamente por los monarcas entre los propuestos por el Consejo de Indias, gozaban de la confianza de ambos. Su información, que completaba y a veces corregía la recibida de las autoridades indianas, era, a sus ojos, especialmente valiosa, más aún por el hecho de que no se limitaba a informar de la marcha de la visita. Por eso, su correspondencia, muy abundante, era leída y anotada cuidadosamente en España y era fuente inmediata de disposiciones correctoras de abusos y, en ocasiones, de reformas en la administración. [...] Esta confianza de los monarcas en los visitadores les lleva a encargar a algunos de ellos, durante su gestión, informes o tareas especiales”.

“El defecto quizá más acusado en los visitadores es el exceso en sus comisiones y el excesivo rigor en su conducta con los visitados (aunque las denuncias de éstos lo exageran sin duda). El Consejo de Indias velaba especialmente para que continuara la administración de justicia y solía exigir graves causas para la suspensión temporal de los jueces o su destierro, con pérdida de salario, y la información inmediata a España. Hay algunas quejas de negocios, pero no parece frecuente. Y también de matrimonios contraídos por familiares del visitador o colaboradores, aunque en realidad las disposiciones prohibitorias se referían a funcionarios estables y no temporales. Pero, en conjunto, la impresión que se tiene de los visitadores de Audiencias en los siglos XVI y XVII es bastante favorable a sus personas”.